

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.194

Miércoles 9 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2669203

EXTRACTO

HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA, Abogado, Notario Público Titular de la 2da. Notaría de Iquique, con oficio en calle Simón Bolívar N°202-Local 2, Edificio Finanzas, certifico: que por escritura pública hoy ante mí, señores: EDUARDO PASTOR ACOSTA LANCELLOTTI, chileno, divorciado, empresario, cédula 9.274.348-9, con domicilio en calle Cinco N° 4341 Depto. 1104, Condominio Costanera Huayquique comuna de Iquique; y RAQUEL LORENA MUÑOZ ARAYA, chilena, divorciada, contador auditor, cédula 8.989.296-1, domiciliada en Pasaje Oscar Esther N° 1872, comuna de Iquique, modifican la sociedad de responsabilidad limitada NEUMASERVICIO IQUIQUE LIMITADA, Rut N°78.595.710-5, con un capital actual de \$15.000.000.- La actual modificación consiste en que: Se retira de la sociedad doña RAQUEL LORENA MUÑOZ ARAYA, y le vende todos los derechos que tiene en la sociedad a don EDUARDO PASTOR ACOSTA LANCELLOTTI, el que los compra y adquiere para sí, y al reunirse todas las acciones y derechos en un solo socio don EDUARDO PASTOR ACOSTA LANCELLOTTI, transforma la sociedad en una sociedad por acciones que se regirá por el presente estatuto social y por el Párrafo octavo del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio; y, supletoriamente, en silencio de este estatuto y ese párrafo del Código de Comercio, y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas y en forma especial por las disposiciones contenidas en la escritura extractada. ESTATUTO SOCIAL. CAPÍTULO PRIMERO. "NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN". ARTÍCULO PRIMERO: Nombre o Razón Social será, NEUMASERVICIO IQUIQUE SpA. ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio." la ciudad de Antofagasta ARTÍCULO TERCERO: Objeto. El objeto de la sociedad será, la compra, venta, permuta, arrendamiento, la prestación de servicios, el desarrollo del comercio en general y, en especial el comercio de importación y exportación, la representación comercial de productos nacionales o extranjeros, como la comercialización y distribución de todo tipo especies y naturaleza de neumáticos, repuestos partes y piezas, productos, insumos materias primas y cualquier otra mercadería que los socios estimen oportuno comercializar, la prestación de servicios de reparación recauchaje, y la representación, consultoría y asesoría de gestión desarrollo a personas y empresas, naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país, tanto en el giro, materias y aspectos indicados como en cualquier otro relacionado con materias de industria, comercio y desarrollo, y la realización de actos complementarios o conexos al del giro indicado, la realización de todos los negocios que los socios estimen beneficioso y necesario realizar para la sociedad, complementarios o no con las actividades anteriores pudiendo ampararse en regímenes generales o especiales de comercio, tales como Zonas Francas, Zonas libres de Comercio.- ARTÍCULO CUARTO: Duración. Indefinida. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. El capital de la "sociedad" es la suma de quince millones de pesos divididos en cien acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones. Las acciones de la "sociedad" quedarán sujetas a las diversas normas señaladas en este artículo: CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Administración y del Gerente General. La administración de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes Generales o mandatarios, que pueden o no ser accionistas y estarán premunidos de a lo menos las facultades enunciadas en el artículo tercero transitorio.- ARTÍCULO OCTAVO: De las Juntas de Accionistas. UNO) Las Juntas de Accionistas se celebrarán al menos una vez al año en el día y hora que fije el Directorio. CAPÍTULO CUARTO. RESPONSABILIDAD, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LIQUIDACIÓN Y ARBITRAJE. ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidad. Los accionistas serán responsables hasta monto de sus aportes en la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO: Distribución de Utilidades. La sociedad practicará en forma anual un Balance General al treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas de cada

CVE 2669203

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 09-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: NEUMASERVICIO IQUIQUE LIMITADA 78.595.710-5

Pág. : 130
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ Sin Datos
☐ Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.194 **DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE** **Página 2 de 2**
Miércoles 9 de Julio de 2025

ejercicio se destinará una cantidad no inferior al treinta por ciento de las utilidades para ser distribuido como dividendo entre los accionistas a prorrata de sus acciones, CAPITULO QUINTO. ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Los acuerdos contenidos en los artículos transitorios no forman parte integrante del estatuto de la sociedad ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: En este acto se designa a don EDUARDO PASTOR ACOSTA LANCELOTTI, como gerente general de la sociedad, el que podrá actuar por la sociedad, en toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna, ante cualquier persona natural o jurídica, en su calidad de Gerente General de la misma. Demás estipulaciones en escritura extractada.- IQUIQUE, 11 de junio de 2025.



CVE 2669203

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl